



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

0553

BUENOS AIRES, **27 ENE 2012**

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-481-11-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería denominada COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISIÓN Y CONSUMO ALBERDI LTDA. con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1092 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Que el mencionado Instituto informa que por OI Nº 911/11 se efectuó una inspección en la sede de la droguería COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISIÓN Y CONSUMO ALBERDI LTDA.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que durante dicho procedimiento se observaron incumplimientos a las Buenas Practicas de Almacenamiento, Distribución y Trasporte incorporadas por Disposición Nº 3475/05, en los términos del Art. 14 de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, las cuales fueron detalladas en el informe del INAME.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere, en forma preventiva, a) prohibir a la droguería comercializar especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Salta; b) Instruir sumario sanitario a la droguería y a su Director Técnico; c) comunicar la



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0553

prohibición dispuesta al Departamento de Registro y d) informar al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta.

Que posteriormente, por Disposición ANMAT Nº 0235/12, que se adjunta a fs. 31/33, se habilitó a la firma COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISIÓN Y CONSUMO ALBERDI LTDA. para efectuar tráfico interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, el artículo 3º del Decreto Nº 1299/97, a los artículos 1º, 2º y 6º de la Disposición ANMAT 5054/09 y a los apartados G, E, H, J, B y D de la Disposición ANMAT Nº 3475/05.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º- Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISIÓN Y CONSUMO ALBERDI LTDA. con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1092 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta y



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0 5 5 3

su Director Técnico, por la presunta infracción al artículo 2º de la Ley N° 16.463, el artículo 3º del Decreto N° 1299/97, a los artículos 1º, 2º y 6º de la Disposición ANMAT 5054/09 y a los apartados G, E, H, J, B y D de la Disposición ANMAT N° 3475/05.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la autoridad sanitaria Jurisdiccional de la Provincia de Salta, y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese al Departamento de Registro la medida adoptada a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-481-11-2

DISPOSICION N°

sil

0 5 5 3


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.